

Santiago, 15 de septiembre de 2020

Señores  
Comisión para el Mercado Financiero  
**Presente**

Ref: Depósito Reglamento Interno de Fondo Mutuo BTG Pactual Acciones Latinoamericanas

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, venimos a informar que se ha modificado el Reglamento Interno del **Fondo Mutuo BTG Pactual Acciones Latinoamericanas**. Las modificaciones son las siguientes:

**Título B, número 2, “Política de Inversiones”:**

- Se modifica la sección referida a los países en que se podrán efectuar las inversiones del Fondo y monedas en que se expresan éstas y/o se mantendrán como disponible.
- Se establece que el Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, de conformidad con lo señalado en el artículo 61° de la Ley. Asimismo, el Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley.
- Se establece que el límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero se incrementará hasta un 50% en caso que se invierta en cuotas de un fondo administrado por la Administradora o sus personas relacionadas, en la medida que el fondo correspondiente cumpla con los requisitos de diversificación establecidos en el Título IV, letra a), de la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión para el Mercado Financiero, o aquella que la complemente, modifique o reemplace.

**Título B, número 3, “Características y diversificación de las inversiones”:**

- Se modifica la información referida a las características que deberán cumplir los fondos que sean objeto de inversión del Fondo Mutuo.

**Título C, “Política de Liquidez”:**

- Se modifica el porcentaje mínimo que deberá mantener el Fondo en instrumentos de fácil liquidación, pasando de un 3% del activo del Fondo a un 2% del activo del Fondo. Asimismo, se modifica la redacción de la sección.

**Título F, número 1, “Series”:**

- Se modifica el nombre de la Serie I-APV/APVC, pasando a denominarse Serie I-APV.

**Título F, número 2, “Remuneración de cargo del fondo y gastos”:**

- En los párrafos *“El porcentaje máximo de gastos, remuneraciones y comisiones que podrá ser cargado al Fondo por su inversión en cuotas de fondos **mutuos**, nacionales o extranjeros, administrados por terceros o por la Administradora y sus personas relacionadas no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,3% del patrimonio del Fondo”* y *“Sin perjuicio del límite señalado en el párrafo anterior, el porcentaje máximo de gastos, remuneraciones y comisiones que podrá ser cargado al Fondo por su inversión en cuotas de fondos **mutuos** administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, no podrá exceder de un 0,3% del activo del Fondo, correspondiente a esas inversiones”*, se elimina la expresión **“mutuos”**

**Título F, número 3, “Remuneración de cargo del partícipe”:**

- Se elimina la Comisión al Rescate de las Series B-APV y I-APV.
- Se elimina referencia al Ahorro Previsional Voluntario Colectivo.

**Título G, letra a), “Moneda en que se recibirán los aportes”:**

- Se elimina referencia al Ahorro Previsional Voluntario Colectivo.

**Título G, letra b), “Valor para conversión de aportes”:**

- Se modifica la hora que se considerará como cierre de operaciones del Fondo, pasando de las 13:00 horas a las 13:30 horas.

**Título G, letra c), “Moneda en que se pagarán los rescates”:**

- Se elimina referencia al Ahorro Previsional Voluntario Colectivo.

**Título G, letra e), “Medios para efectuar aportes y solicitar rescates”:**

- Se modifican los horarios que tendrá el Medio Remoto (Internet) para recibir órdenes, pasando los Aportes desde las 13:00 horas a las 13:30 horas y los Rescates desde las 13:00 horas a las 14:00 horas.
- Se elimina referencia al Ahorro Previsional Voluntario Colectivo.

**Título G, número 3, “Plan Familia y canje de series de cuotas”:**

- Se modifica redacción, señalando ahora que “No estarán afectos al cobro de una Comisión de cargo del partícipe los rescates efectuados por los Partícipes de las Series B, I y X, sin importar el monto de los mismos, siempre y cuando el producto de esos rescates sea destinado íntegramente y con la misma fecha del pago del rescate a su inversión en cuotas de otros fondos mutuos administrados por BTG Pactual Chile S.A. Administradora General de Fondos.”.

La modificación al Reglamento Interno entrará en vigencia a partir del día de 30 de septiembre de 2020.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los Partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo, a través del departamento de Servicio al Cliente en el teléfono número 800386800 o escribiendo al correo electrónico [contactochile@btgpactual.com](mailto:contactochile@btgpactual.com).

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



Hernán Martín L.  
Gerente General  
BTG PACTUAL CHILE S.A.  
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS